

**APRUEBA CONTRATO DE FIANZA SUSCRITO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y EL
BANCO INTERNACIONAL.**

DECRETO EXENTO N° 00.1144/2018.

Arica, noviembre 15 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de octubre 30 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta D.A.L. N486/2018, de octubre 12 de 2018, Traslado REC. N°1205/18, de octubre 16 de 2018, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

El mérito de lo solicitado por la Sra. Gladys Acuña Rosales, Directora de Asuntos Legales de la Universidad, en Carta D.A.L. N°486, de 2018.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON GARANTÍA ESTATAL, SEGÚN LEY 20.027, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y EL BANCO INTERNACIONAL**, suscrito con fecha 21 de junio de 2018, reducido a escritura pública, otorgada ante don Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada, Notario Público Titular de la ciudad de Arica, bajo el Repertorio N° 2.076; compuesto de tres (03) páginas, y una nómina compuesta de una (01) hoja, todas rubricada por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad


ALFONSO DÍAZ AGUAD
Rector (S)

ADA.LTI.amr.



127 NOV 2018

RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA
Notario Público Titular de Arica

REPERTORIO Nº 2.076 /

AÑO 2018



COMPLEMENTACION DE CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR
CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CREDITO PARA
ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR,
CON GARANTIA ESTATAL, SEGUN LEY Nº 20.027

UNIVERSIDAD DE TARAPACA

A
BANCO INTERNACIONAL

#####



En la ciudad de ARICA, REPÚBLICA DE CHILE, a veintiuno de junio del año dos mil dieciocho, ante mí, RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA, Abogado, Notario Público Titular de esta Comuna, con oficio en esta ciudad, Veintiuno de Mayo número doscientos cincuenta y dos, comparecen: don RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC, chileno, divorciado, profesor, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED], en representación, según se acredita, de la UNIVERSIDAD DE TARAPACA, Rol Único Tributario número setenta millones setecientos setenta mil ochocientos guión K, todos con domicilio en esta ciudad Avenida General Velásquez número mil setecientos setenta y cinco, comuna de Arica, en adelante, indistintamente, "la Institución de Educación Superior" y/o "la Fiadora" y/o "La Garante" o "IES", por una parte; y por la otra, don ITALO ROBERTO ALCIVAR VELASQUEZ, ecuatoriano, soltero, técnico en marketing, cédula de identidad para extranjeros número [REDACTED] [REDACTED] en representación, según se acredita del Acreedor BANCO INTERNACIONAL, Rol Único Tributario número noventa y siete millones once mil guión tres, todos



ACORTEZ-201822085





con domicilio en Avenida Apoquindo número seis mil setecientos cincuenta, piso décimo sexto, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, de paso en Arica, en adelante "el Acreedor", en adelante tanto la Institución de Educación Superior como el Acreedor, denominados individualmente "la Parte" y conjuntamente "las Partes", todos los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas consignadas y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.** Por escritura pública de fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, otorgada en la notaría de Arica, de don Rodrigo Lazcano Arriagada, bajo el Repertorio número tres mil doscientos quince guión dos mil diecisiete, en adelante "el Contrato de Fianza", la IES constituyó a favor de la Institución Financiera una Fianza, con el objeto de caucionar el cumplimiento de las obligaciones que en dicho instrumento se señalan, en adelante, también la "Fianza". **SEGUNDO: Obligación de Complementación Anual de la Fianza.** En virtud de la cláusula Quinta del Contrato de Fianza y a lo dispuesto en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, la Fianza debe ser complementada anualmente, con anterioridad al desembolso de los montos de dinero en moneda nacional correspondiente a los Créditos que deben renovarse cada año, para cuyos efectos la Fiadora y el Acreedor se obligaron a suscribir una escritura pública complementaria, en la cual deben dejar constancia de: (i) la sustitución de la(s) Nómina(s) de Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan; (ii) la actualización del monto global caucionado con la Fianza, establecido en la cláusula Tercera del Contrato de Fianza, y (iii) la Fiadora debe declarar que en lo demás se entenderá permanecer plenamente vigente y eficaz la Fianza complementada. **TERCERO: Complementación de la Fianza.** Por el presente instrumento, las Partes acuerdan complementar el Contrato de Fianza, de la siguiente manera: (i) Se sustituye la Nómina de Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan con la Fianza otorgada por la IES, por la Nómina de Estudiantes actualizada que se protocoliza con esta misma fecha, al final del presente protocolo de instrumentos públicos, bajo el número **setecientos sesenta y tres**, la que se tiene como parte



ACORTEZ-201822085



RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA
Notario Público Titular de Arica

integrante de la presente escritura, y de la escritura pública complementada para todos los efectos legales; (ii) se actualiza el monto global caucionado con la Fianza, establecido en la cláusula Tercera del Contrato de Fianza, en el sentido que la fianza queda limitada hasta la suma determinada según el procedimiento de cálculo establecido en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, hasta por un monto total de **cuatro mil seiscientos treinta y seis coma mil ochocientos dos** Unidades de Fomento, o la unidad de reajuste que la reemplace en su caso, garantía que se hará efectiva por el Acreedor, en conformidad a lo dispuesto en el artículo vigésimo noveno del Reglamento; y (iii) la Fiadora declara que en todo lo demás se entiende que permanece plenamente vigente y eficaz la Fianza complementada. **CUARTO: Entrega de Nueva Boleta de Garantía.** Se deja constancia que la IES ha dado cumplimiento a la obligación impuesta en el artículo vigésimo sexto del Reglamento, habiendo entregado oportunamente a la Comisión una nueva Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata referida en la cláusula Segunda del Contrato de Fianza que se complementa, obligándose la IES a renovar la Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata, todo ello mientras permanezca vigente un saldo cualquiera de los Créditos concedidos a los Estudiantes de esa Institución de Educación Superior. **QUINTO:** Se deja constancia que la Comisión custodiará, administrará, ejecutará, cobrará, percibirá, y rendirá cuenta de la boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución inmediata entregadas por la IES, y pagará con cargo a ella a la Institución Financiera, cuando ello sea procedente. La Comisión, en el evento de ejecutar y hacer efectiva la boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución, estará facultada suficiente e irrevocablemente para tomar, por cuenta y a nombre de la respectiva IES, una nueva boleta de garantía bajo la modalidad de emisión con depósito en efectivo, por el monto remanente de la boleta de garantía bancaria o póliza de seguro ejecutada. Esta nueva boleta de garantía bancaria tendrá como único y exclusivo objeto caucionar a la Institución Financiera el pago de la Garantía por Deserción Académica. Este



ACORTEZ-201822085



SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA

procedimiento será utilizado por la Comisión tantas veces sea necesario. La Comisión estará obligada a proceder al cobro y liquidación de dicha boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución inmediata en el evento de producirse el incumplimiento y pagar a la Institución Financiera acreedora el monto incumplido. La Comisión certificará, a solicitud de la Institución Financiera acreedora la circunstancia de mantener bajo su custodia y administración la boleta de garantía antedicha. **SEXTO:** El pago de la Garantía por Deserción Académica se realizará por parte de la IES, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, sin ánimo de novar, hasta en un plazo máximo igual al número de cuotas que le quedaban al deudor por pagar al momento de producirse la morosidad del crédito, para cuyo efecto podrá convenir con la Institución Financiera la contratación de un crédito en cuotas iguales, mensuales y sucesivas, de capital más intereses. Dicho crédito deberá tener condiciones de tasa de interés equivalentes a las aplicables a los créditos de Estudiantes otorgados en conformidad con la Ley número veinte mil veintisiete. **SEPTIMO:** La complementación de la Fianza que se acuerda por el presente instrumento continuará vigente independientemente de quien sea el cesionario, endosatario, causahabiente y/o tenedor de los Créditos y/o Pagaré(s) caucionados con la Fianza, incluida esta complementación, en el momento de su cobro, aceptando desde ya la IES, toda cesión, traspaso, endoso traslativo de dominio, y toda renovación, resuscripción, modificación o prórroga que el Acreedor pueda convenir con uno cualquiera o todos los Estudiantes cuyas obligaciones son garantizadas. **OCTAVO:** Todos los gastos, derechos notariales y otros, así como los impuestos y derechos derivados del presente instrumento, serán de cargo exclusivo de la IES. La personería de los representantes de la Institución de Educación Superior garante, consta en Decreto número doscientos sesenta y ocho del Ministerio de Educación de fecha siete de junio de dos mil catorce, que no se inserta por ser conocidas del Notario autorizante, de las partes y a expresa solicitud de ellas. La personería del representante del Acreedor el **Banco Internacional** consta de la escritura pública de fecha

SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA



ACORTEZ-201822085

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD
ARICA

RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA
Notario Público Titular de Arica

veintidós de mayo de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, que no se inserta por ser conocidas del Notario autorizante, de las partes y a expresa solicitud de ellas. La presente escritura se hizo en base a minutas enviadas por Cibergestion. La funcionaria a cargo de la confección de la matriz de la presente escritura, fue doña Ana Cortez Astudillo. Así lo otorgan, ratifican y en comprobante firman esta escritura pública, que rubrico y sello cada hoja y anoto en el Libro de Repertorio. Se da copia.- Doy fe.:

RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC

Rut [REDACTED]

pp. **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rut 70.770.800-K

ITALO ROBERTO ALCIVAR VELASQUEZ

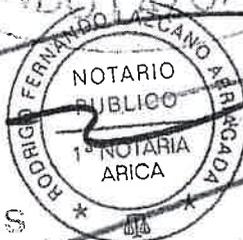
Rut [REDACTED]

pp. **BANCO INTERNACIONAL**, Rut 97.011.000-3

Holeta N°: 41705
Valor \$: 90.000
Repertorio: 7070
Fecha: 27/08/18



Italo Roberto Alcivar Velasquez



ESTA COPIA ES
TESTIMONIO FIEL
DEL ORIGINAL.-

ARICA, 27 AGO 2018



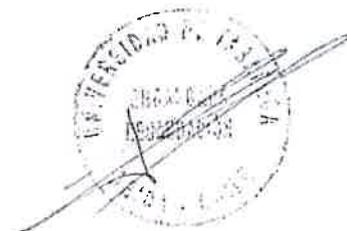
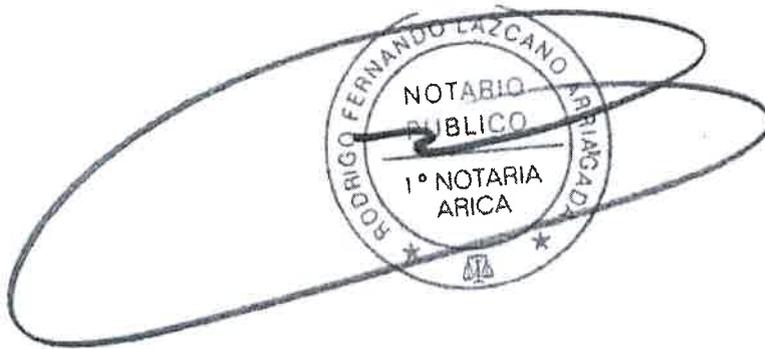
ACORTEZ-201822085



7

	MAURICIO FRA HIDALGO	MUÑOZ	UNIVERSIDAD DE	82,5947
	JOSÉ SEBASTIÁ ESPÍNDOLA	JERALDO	UNIVERSIDAD DE	79,0825
	ANNMARIELE J QUINTEROS	VINET	UNIVERSIDAD DE	31,8565
	IGNACIO NICOL TOLEDO	FERNÁNDEZ	UNIVERSIDAD DE	20,4934
	EMILIO EDUAR CORTÉS	VILLAVICENCIO	UNIVERSIDAD DE	37,4874
	MARIANNE KAI ROJAS	KALISE	UNIVERSIDAD DE	38,1806
	CAROLINA EDITORREJÓN	ARIAS	UNIVERSIDAD DE	46,834
	NATALIA ANDR MOSCOSO	ASTORGA	UNIVERSIDAD DE	55,2198
	FRANCESCA A SOLIZ	DÍAZ	UNIVERSIDAD DE	29,1787
	PABLO NICOLÁ DOMARCHI	HENRÍQUEZ	UNIVERSIDAD DE	33,7574
	WINSTON MAI CABRERA	BARRIENTOS	UNIVERSIDAD DE	90,4924
	MAIKOL SEBAS GALLEGUILLO	VILLEGAS	UNIVERSIDAD DE	85,6909
	PAMELA ANDR REJAS	LÓPEZ	UNIVERSIDAD DE	110,9659
	LISSET ELSA FLORES	VEGA	UNIVERSIDAD DE	107,6318
	VANESSA ANDI LÓPEZ	CABEZAS	UNIVERSIDAD DE	30,853
	JIMENA LOLA C VALDERRAMA	JULIO	UNIVERSIDAD DE	83,6186
	ORLANDO ANCARAVENA	PALAPE	UNIVERSIDAD DE	77,144
	CARLOS ANDRI PINO	CORVACHO	UNIVERSIDAD DE	12,1278
	ALEJANDRO SE CASTILLO	ROA	UNIVERSIDAD DE	81,4282
	GONZALO JAVI RODRÍGUEZ	YALA	UNIVERSIDAD DE	57,7511
TOTAL				4636,1802

CONFORME CON el documento NOTIFICADO
BAJO EL N° 763 AL FINAL DEL REGISTRO
DE PROTOCOLIZACIONES DEL AÑO 2018. REPERTORIO
N° 2076 DE FECHA 21 Junio 2018
ARICA 21 de Junio de 2018



RUT	DV	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	NOMBRE_IES	MONTO_FIANZA
		MECHEEL	ROCHABRUN	BOCANEGRA	UNIVERSIDAD DE	80,0022
		FABIÁN ESTEBAN	VILLAGRA	RAMÍREZ	UNIVERSIDAD DE	107,1074
		FELIPE ANDRÉS	PALAPE	SEGURA	UNIVERSIDAD DE	78,7003
		CYNTHIA ESTEF	FLORES	ROJAS	UNIVERSIDAD DE	12,8025
		CARLOS SAMU	CARRIÓN	SAMIT	UNIVERSIDAD DE	92,2855
		BRAYAN BRANI	ARAYA	DURÁN	UNIVERSIDAD DE	131,9757
		NICOLÁS IGNA	VARAS	VERGARA	UNIVERSIDAD DE	54,0445
		FABIÁN ANDRÉ	GARCÍA	VEGA	UNIVERSIDAD DE	121,2611
		JAVIERA CATAL	ESPINOZA	LEIVA	UNIVERSIDAD DE	35,3453
		PATRICIO GUIL	LAZO	VEGA	UNIVERSIDAD DE	82,8297
		ALEJANDRO GE	BEIZAN	RIETTA	UNIVERSIDAD DE	135,2133
		CAROLINA DEL	BECCERRA	RETAMAL	UNIVERSIDAD DE	126,1507
		POLETTE JAVIE	OLIVEROS	PINTO	UNIVERSIDAD DE	41,4911
		ROBERTO LUIS	DOMÍNGUEZ	CORTÉS	UNIVERSIDAD DE	81,733
		BIANCA NATAL	VALLEJOS	BARRAZA	UNIVERSIDAD DE	87,168
		PABLO CRISTÓ	MIRANDA	CORREA	UNIVERSIDAD DE	138,5395
		MARIANA ANT	MOLINA	MORALES	UNIVERSIDAD DE	41,3207
		NICHOLAS LOR	LÓPEZ	CASTRO	UNIVERSIDAD DE	119,8133
		ARMANDO EST	ULLOA	MELITA	UNIVERSIDAD DE	70,5704
		ISABEL DEL CA	BERNÁNDEZ	CONDORI	UNIVERSIDAD DE	79,612
		CATALINA JOSE	TORRES	RAMÍREZ	UNIVERSIDAD DE	110,1185
		MARÍA PÍA	SOTO	CORRALES	UNIVERSIDAD DE	74,8398
		IGNACIO ALON	FUENTES	NAVARRO	UNIVERSIDAD DE	90,4059
		VALENTINA IGI	JORQUERA	JORQUERA	UNIVERSIDAD DE	21,7297
		ANDRÉS ELÍAS	VALLE	BARRERA	UNIVERSIDAD DE	114,2662
		NATALIA YOHA	NÚÑEZ	GALLARDO	UNIVERSIDAD DE	75,334
		CAMILA FRANC	VERGARA	VERGARA	UNIVERSIDAD DE	44,5319
		WILLIAMS FREI	REBOLLEDO	CÉSPEDES	UNIVERSIDAD DE	36,5359
		DIEGO IGNACK	TOLOZA	LETELIER	UNIVERSIDAD DE	101,1672
		MARJORIE JUA	CHINO	AYCA	UNIVERSIDAD DE	53,0391
		DIANA ANDREA	CALIZAYA	QUISPE	UNIVERSIDAD DE	126,7142
		PATRICIO GABI	ÁLVAREZ	DÍAZ	UNIVERSIDAD DE	46,2385
		JARIXSA ADELA	OLIVARES	ROJAS	UNIVERSIDAD DE	56,8907
		PAULINA CONS	GONZÁLEZ	BELMAR	UNIVERSIDAD DE	91,456
		PÍA SILVANA	CUELLAR	CÉSPEDES	UNIVERSIDAD DE	22,2824
		VERÓNICA PAZ	ALCALDE	LORCA	UNIVERSIDAD DE	48,1326
		BOGDAN STJEP	GJURANOVIC	TRONCOSO	UNIVERSIDAD DE	54,4886
		KATALINA MAF	BUGUEÑO	CARREÑO	UNIVERSIDAD DE	91,8211
		PAULA ISABEL	VALLE	BARRERA	UNIVERSIDAD DE	43,6567
		PABLO ALEJAN	VILLARREAL	GÓMEZ	UNIVERSIDAD DE	123,7711
		FABIANA CAMI	FIGUEROA	HENRÍQUEZ	UNIVERSIDAD DE	12,2914
		NICOLE	ELSO	ARCOS	UNIVERSIDAD DE	83,9896
		LAURA FRANCI	CAYO	URRA	UNIVERSIDAD DE	0,3751
		YANIRA XIMEN	CARRIZO	POLANCO	UNIVERSIDAD DE	114,2662
		JUAN PABLO	SOLIS	QUEZADA	UNIVERSIDAD DE	59,1963
		PATRICIO ALEJ	NAVARRO	PÉREZ	UNIVERSIDAD DE	28,2806

